



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 22 DIC 2021

2021/02/001/1764

**VISTO:** la solicitud realizada por la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI), que refiere a que se otorgue un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios vinculados al Proyecto "Implementación de medidas de adaptación en la zona costera de Uruguay en el marco del NAP COSTAS", financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID);

**RESULTANDO:** I) que con fecha 13 de septiembre de 2021 la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) concedió una subvención dineraria a la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI);

II) que dicha subvención tiene como objeto financiar el proyecto de cooperación "Implementación de medidas de adaptación en la zona costera de Uruguay en el marco del NAP COSTAS", cuya finalidad consiste en incrementar la resiliencia de la zona costera uruguaya ante el aumento medio del nivel del mar y los eventos extremos respecto a sus infraestructuras;

III) que el artículo 70 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 29 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006, y el artículo 85 del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998, otorgan un crédito a los organismos estatales que no sean contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyectos financiados por otros Estados o por organismos internacionales y establecen la forma de materializar dichos créditos;

**CONSIDERANDO:** I) que se entiende conveniente otorgar dicho crédito a la entidad mencionada en el Visto, dado el interés que reviste para el país la finalidad del referido proyecto;

II) que en aplicación de lo dispuesto por los citados artículos 70 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 29 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006, y 85 del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998, los certificados de crédito nominativos a expedirse deberán reintegrar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios por el monto financiado por el organismo internacional;

ASUNTO 0513

  
MS/PB/A-MB

**ATENTO:** a lo expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

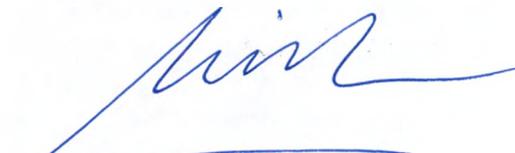
**RESUELVE:**

1º) Otórgase a la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI), un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a la ejecución del Proyecto "Implementación de medidas de adaptación en la zona costera de Uruguay en el marco del NAP COSTAS", financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Dicho crédito, será materializado mediante la entrega de certificados de crédito nominativos en la forma que establezca la Dirección General Impositiva.

2º) La Dirección General Impositiva controlará que los certificados de crédito nominativos a expedirse reintegren el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios, por el monto financiado por el organismo internacional, de acuerdo a lo estipulado por el respectivo acuerdo de subvención.

3º) Comuníquese a la Dirección General Impositiva, notifíquese al interesado, y archívese.



LACALLE POU LUIS

